



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXI - 46 páginas

N°4261

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
Secretaría de  
Servicios  
Administrativos

Coordinación  
Archivo General  
Alcaldía de Medellín

Medellín,  
Noviembre 28 de 2014

## CONTENIDO

	Pág.		Pág.
ACUERDO No. 28 (Noviembre 21 de 2014)	2	DECRETO 0978 DE 2014 (JUNIO 25 )	27
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA.		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
ACUERDO No. 29 (Noviembre 21 de 2014)	3	DECRETO 0987 DE 2014 (JUNIO 26 )	29
POR EL CUAL SE CREA UN PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1954 DE 2014 (Noviembre 18)	4	DECRETO 1027 DE 2014 (JULIO 2 DE 2014)	30
Por medio del cual se aclara el Decreto 1796 de octubre 27 de 2014 4		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1782 DE 2014 (Octubre 24)	5	DECRETO 1038 DE 2014 (JULIO 4)	32
Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1282 de 2014 y se dictan otras disposiciones.		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1941 DE 2014 (Noviembre 18)	7	DECRETO 1039 DE 2014 (JULIO 4)	33
Por medio del cual se suprimen unos empleos en la Administración Municipal.		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1947 DE 2014 (Noviembre 18)	9	DECRETO 1042 DE 2014 (JULIO 7)	35
Por medio del cual la Administración Municipal se acoge a lo dispuesto en la Ley 1006 de 2006		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO NÚMERO 1870 DE 2014 (Noviembre7)	10	DECRETO 1044 DE 2014 (JULIO 7)	36
Por medio del cual se programa la jornada laboral de los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y la compensación para disfrutar los días 26 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
RESOLUCIÓN No. 079	11	DECRETO 1054 DE 2014 (JULIO 9 DE 2014)	38
Por medio de la cual se fijan los costos directos de construcción y los avalúos por metro cuadrado para la liquidación de Impuesto de Delineación Urbana y Tasa de Nomenclatura en el Municipio de Medellín, para la vigencia fiscal 2015		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA CON ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	12	DECRETO 1079 DE 2014 (JULIO 15)	40
No. 375 del 26 de Noviembre de 2014		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1984 DE 2014 (Noviembre 24 de 2014)	19	DECRETO 1081 DE 2014 (JULIO 15)	42
Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias (Secretaría de Cultura)		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 0900 DE 2014 (JUNIO 10 )	20	DECRETO 1082 DE 2014 (JULIO 15)	43
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 0906 DE 2014 (JUNIO 12 )	21	DECRETO 1094 DE 2014 (JULIO 17)	45
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	

ACUERDO No. 28  
(Noviembre 21 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN  
DE UN PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO,** Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el literal c) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y literal p) del artículo 18 del Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano. – ITM, establecimiento público de educación superior del orden municipal, adscrito al municipio de Medellín, en razón de su carácter de Institución Universitaria, desarrolla su acción académica en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá adelantar programas de función en ocupaciones, profesiones o disciplinas, especializaciones y; además, programas de maestría o de doctorado en los términos de la Ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: ".....c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos*"; asimismo, el párrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de lo contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamentación vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2012 – 2015, **ITM Camino de Ciudad para la Equidad y la Inclusión Social**», establece en la línea estratégica 1, Formación Integral con Calidad y Pertinencia para la Inclusión Social, el proyecto: "Mejoramiento de los procesos de formación articulados con las características del contexto", cuyos productos entre otros son la creación de programas de posgrado implementados desde el enfoque por competencias, y la creación de programas académicos nuevos, con pertinencia social y académica, presentados ante el Ministerio de Educación Nacional

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2014, previo estudio de diseños curriculares plenamente ajustados a los requerimientos exigidos para acceder al reconocimiento de Registro Calificado, presentados por la Vicerrectoría Académica y elaborados por sus grupos académicos, acordó recomendar al Consejo Directivo la creación del programa académico de posgrado Maestría en Ingeniería Biomédica.

Que es función estatutaria del Consejo Directivo aprobar la creación de programas académicos y determinar los correspondientes títulos a expedir, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En mérito a lo expuesto:

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Aprobar la creación del Programa de posgrado: Maestría en Ingeniería Biomédica con una duración de cuatro (4) semestres, modalidad investigativa con sesenta y cuatro (64) créditos, metodología presencial y para otorgar a la culminación del mismo, el título de Magíster en Ingeniería Biomédica.

**Artículo 2º.** Autorizar al Consejo Académico para la realización de los ajustes requeridos para los planes de estudio en orden a asegurar, durante el desarrollo del programa, la calidad, la pertinencia social y académica; asimismo, se le autoriza para fijar el número de grupos y estudiantes, expedir los procesos de selección, admisión y matrícula de los mismos.

**Artículo 3º.** En acatamiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, cúmplase los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 21 días del mes de noviembre de 2014

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Presidente del Consejo Directivo

**LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ**  
Secretaria del Consejo Directivo

**ACUERDO No. 29**  
**(Noviembre 21 de 2014)**

**POR EL CUAL SE CREA UN PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18, literal p), en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal c) y

*articulados con las características del contexto*", cuyos productos entre otros son la creación de nuevos programas de pregrado y posgrado implementados desde el enfoque por competencias, con pertinencia social y académica, presentados ante el Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de educación superior del orden municipal, adscrito al municipio de Medellín, en razón de su carácter de Institución Universitaria, desarrolla su acción académica en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá adelantar programas de función en ocupaciones, profesiones o disciplinas, especializaciones y, además, programas de maestría o de doctorado en los términos de la Ley.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del día 13 de noviembre de 2014, previo estudio de diseños curriculares plenamente ajustados a los requerimientos exigidos para acceder al reconocimiento de Registro Calificado, presentados por la Vicerrectoría Académica y elaborados por sus grupos académicos, acordó recomendar al Consejo Directivo la creación del programa académico de pregrado de Química Industrial.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: ".....c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos*"; asimismo, el párrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de lo contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamentación vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que es función estatutaria del Consejo Directivo aprobar la creación de programas académicos y determinar los correspondientes títulos a expedir, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En mérito a lo expuesto,

**ACUERDA:**

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de Educación Superior, en razón de su carácter de Institución Universitaria, tiene entre sus funciones la de "*Desarrollar programas de docencia, investigación y extensión*" y "*Crear, desarrollar y ofrecer con sujeción a la Ley y a las normas reglamentarias, programas académicos en el marco de su naturaleza jurídica y carácter académico, atendiendo a las necesidades sociales*".

**Artículo 1º.** Aprobar la creación del Programa de pregrado de Química Industrial con una duración de diez (10) semestres, ciento sesenta y seis (166) créditos, metodología presencial y para otorgar a la culminación del mismo, el título de Químico Industrial.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2012 – 2015, **ITM Camino de Ciudad para la Equidad y la Inclusión Social**, establece en la línea estratégica 1, Formación Integral con Calidad y Pertinencia para la Inclusión Social, el proyecto: "*Mejoramiento de los procesos de formación*

**Artículo 2º.** Autorizar al Consejo Académico para la realización de los ajustes requeridos para los planes de estudio en orden a asegurar, durante el desarrollo del programa, la calidad, la pertinencia social y académica ; asimismo, se le autoriza para fijar el número de grupos y estudiantes, expedir los procesos de selección, admisión y matrícula de los mismos.

**Artículo 3º.** En acatamiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, cúmplanse los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 21 días del mes de noviembre de 2014

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Presidente del Consejo Directivo

**LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ**  
Secretaria del Consejo Directivo

**DECRETO 1954 DE 2014**  
**(Noviembre 18)**

*Por medio del cual se aclara el Decreto 1796 de octubre 27 de 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 1796 de octubre 27 de 2014, se realizaron unos traslados en la Administración Municipal, entre la Secretaria de Educación y el Departamento Administrativo de Planeación.

Que en el artículo 1° del Decreto en mención, se trasladó el empleo Secretario código 44001001, posición 2004872, de la Subsecretaria de Calidad Educativa, Secretaria de Educación para que dependa directamente de la Unidad de Planificación Territorial, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, pero el nombre correcto de la dependencia es Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de La Información, Departamento Administrativo de Planeación.

Que en el artículo 2° del mismo decreto, se trasladó a la servidora LUZ MABEL ESTRADA PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía número 43.681.256 quien se encuentra en calidad de titular en el empleo Secretario código 44001001, posición 2004872, adscrito a la Subsecretaria de Calidad Educativa, Secretaria de Educación, para que dependa directamente de la Unidad de Planificación Territorial, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, siendo el nombre correcto de la dependencia Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de La Información, Departamento Administrativo de Planeación.

Que en el artículo 3° del decreto 1796 se trasladó una (1) plaza del empleo Secretario código 40701001, posición 2005060 de la Unidad de Planificación Territorial Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaria de Calidad Educativa, Secretaria de Educación, debiendo quedar que se traslada una (1) plaza del empleo Secretario el código 44001001 posición 2005060 de la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de La

Información, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente de la Subsecretaria de Calidad Educativa, Secretaria de Educación.

Que en consideración a lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Aclarar el artículo 1° del Decreto 1796 de octubre 27 de 2014, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario código 44001001, posición 2004872 de la Subsecretaria de Calidad Educativa, Secretaria de Educación para que dependa directamente de la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de La Información, Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTICULO 2°:** Aclarar el artículo 2° del Decreto 1796 de octubre 27 de 2014, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

Trasladar a la servidora LUZ MABEL ESTRADA PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía número 43.681.256 quien se encuentra en calidad de titular en el empleo Secretario código 44001001, posición 2004872, adscrito a la Subsecretaria de Calidad Educativa, Secretaria de Educación, para que dependa directamente de la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de La Información, Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTICULO 3°:** Aclarar el artículo 3° del Decreto 1796 de octubre 27 de 2014, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario código 44001001, posición 2005060 de la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de La Información, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente de la Subsecretaria de Calidad Educativa, Secretaria de Educación.

**Artículo 4°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los diez y ocho días (18) días del mes de noviembre de 2014

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Alcalde de Medellín (E)

**ADRIANA MARIA AMAYA POSADA**  
Secretaria de Servicios Administrativos (E)

**DECRETO 1782 DE 2014**

**(Octubre 24)**

*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1282 de 2014  
y se dictan otras disposiciones.*

**EL ALCALDE DE MEDELLIN,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el Decreto Nacional 0256 del 20 de febrero de 2013, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos, definiendo la estructura del escalafón, las condiciones generales del ingreso, los rangos de aplicación para el ascenso, así como el tiempo mínimo de servicio en cada grado.

Que lo anterior conlleva a que el personal que trabaja en los Cuerpos Oficiales de Bomberos tendrá regulaciones específicas en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro de la institución, y no podrán participar de los procesos de encargo que no estén regidos por éste Sistema.

Que mediante Acuerdo 57 del 3 de septiembre de 2013, el Honorable Concejo de Medellín, le otorgó facultades pró-témpore al Señor Alcalde para que determinara las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías del empleo de la planta de cargos de los empleados públicos del Municipio de Medellín, que para el caso del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, se materializó a través del Decreto 393 de marzo 3 de 2014, en el cual se estableció la nueva estructura salarial tanto para la categoría de Oficiales como para la de Suboficiales.

Que antes de la entrada en vigencia del Decreto 393 de marzo 3 de 2014, la estructura de empleos existente para el Cuerpo de Bomberos de Medellín contemplaba entre otros, los empleos Bombero código 47503001, Bombero código 47506002 Conductor Mecánico, código 48206001, los empleos Teniente de Bomberos código 41907001 y Teniente de Bomberos código 41908002, en donde los tres primeros empleos en mención fueron homologados a Bombero 47501003 y los dos siguientes a Teniente de Bomberos código 41905003, respectivamente.

Que algunos servidores titulares de los empleos Conductor Mecánico, código 48206001, Bombero código 47503001 y Teniente de Bomberos código 41907001, se encontraban disfrutando de un encargo en los empleos Bombero código 47506002 y Teniente de Bomberos código 41908002, respectivamente, pero luego de la entrada en vigencia de la nivelación salarial aplicada a partir del 16 de junio del año en curso, estos encargos perdieron su vigencia.

Que mediante la expedición del Decreto 1282 de agosto 14 de 2014, el Municipio de Medellín modificó y ajustó los manuales de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de acuerdo al nuevo Sistema Específico de Carrera que rige para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, estableciendo responsabilidades según el grado de jerarquía de cada uno de los empleos y los requisitos de cada uno de ellos.

Que se requiere ampliar los requisitos básicos de estudio del empleo Comandante de Bomberos código 20308001 para que además de las formaciones en Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Economía, Ingeniería de Producción, o en Derecho, incluya el título profesional en Medicina.

Que según el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, expedido mediante Resolución 0661 de 2014, uno de los requisitos mínimos para aspirar al grado de Bombero es el de "Acreditar el título de Bombero por las Escuelas de Bomberos debidamente reconocidas". Sin embargo, aún no se cuenta con dichas Escuelas, por lo que se requiere flexibilizar este requisito hasta tanto se conformen y acrediten estos establecimientos.

Que dentro de los procesos internos de gestión de la calidad, se ha encontrado la necesidad de que la función de "Responsabilidad y autoridad, la alta dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades están definidas y son comunicadas dentro de la entidad".

Que la Administración Municipal debe adicionar una función a los empleos Bombero y Teniente de Bomberos

en el sentido de que por necesidades del servicio y previa instrucción del superior inmediato, deben efectuar actividades de apoyo operativo en las Estaciones de Bomberos en donde se encuentran asignados.

Que en virtud de lo expresado anteriormente,

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Adicionar en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del empleo Bombero código 47501003, y Teniente de Bomberos, código 41905003, la siguiente función:

"Asumir las delegaciones que le asigne la Comandancia, tales como el mando y control de la Estación de Bomberos a la que se encuentre asignado, cumpliendo las funciones operativas propias de las mismas, a fin de prestar un servicio ágil y oportuno al momento de presentarse alguna situación de peligro".

**Artículo 2°:** Modificar el perfil del empleo Bombero código 47501003, el cual quedará de la siguiente manera:

**ESTUDIOS BÁSICOS:** Ser bachiller en cualquier modalidad

Además, debe cumplir con:

1. Ser Colombiano,
2. Ser mayor de 18 años,
3. Tener definida su situación militar,
4. No haber sido o estar condenado a penas privativas de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni tener antecedentes disciplinarios y/o fiscales vigentes,
5. Poseer licencia de conducción mínimo C2 o equivalente vigente.
6. Acreditar el título de Bombero por las Escuelas de Bomberos debidamente reconocidas

**EXPERIENCIA:** Diez y ocho (18) meses de experiencia laboral.

**EQUIVALENCIAS:** No aplican las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

**Parágrafo Transitorio del artículo 2°:** Hasta tanto se acrediten y conformen las Escuelas de Bomberos debidamente reconocidas, se podrá acreditar la aprobación de programas de capacitación en los términos de la Resolución 0661 de 2014, los Cursos Bomberos I y Bomberos II.

**Artículo 3°:** Los servidores que antes de la entrada en vigencia del Decreto 256 de 2013 se encontraban disfrutando de un encargo en los empleos Bombero código 47503001, Bombero código 47503002, Teniente de Bomberos código 41907001 o Teniente de Bomberos código 41907002, ocuparán la posición del empleo del cual son titulares, dado que como consecuencia de la nivelación salarial y la homologación de empleos, el encargo perdió su vigencia.

**Artículo 4°:** Modificar el perfil del empleo Comandante de Bomberos código 20308001, cuyos requisitos básicos de estudio y experiencia serán los siguientes:

**ESTUDIOS BÁSICOS:** Título Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Economía, Ingeniería de Producción, Medicina o Derecho.

**ESTUDIO DE POSTGRADO:** Título de especialización.

Además, debe cumplir con:

1. Ser colombiano,
2. Ser mayor de 18 años,
3. Tener definida su situación militar,
4. No haber sido o estar condenado a penas privativas de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni tener antecedentes disciplinarios y/o fiscales vigentes,
5. Poseer licencia de conducción mínimo C2 o equivalente vigente.
6. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, según la resolución 0661 de junio 26 de 2014 y todas aquellas normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

**EXPERIENCIA:** Treinta y seis (36) meses como Subcomandante de Bomberos.

**EQUIVALENCIAS:** No aplican las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

**Artículo 5°:** Los servidores vinculados a la Administración Municipal en carrera administrativa de conformidad con la Ley 909 de 2004, no podrán participar en encargos dentro de la estructura jerárquica del Cuerpo Oficial de Bomberos, y quienes a la entrada en vigencia del Decreto Nacional 256 de 2013, se encontraban en encargo en los empleos que hacen parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, no podrán participar en los procesos de ascenso en la nueva estructura jerárquica del Cuerpo Oficial de Bomberos.

**Artículo 6°:** Los servidores pertenecientes a la estructura jerárquica del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín según la nueva reglamentación establecida en el Decreto Nacional 256 de 2013, no podrán hacer parte del sistema general de carrera administrativa prevista en la Ley 909 de 2004, por contar con régimen especial de carrera.

**Artículo 7°:** Para efectos de verificación de requisitos de estudio y experiencia para aspirar a los empleos Bombero

código 47501003, Teniente de Bomberos código 41905003, Capitán de Bomberos código 41106001 y Subcomandante de Bomberos código 33607001, no aplicará ninguna equivalencia.

**Artículo 8°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2014.

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

## DECRETO 1941 DE 2014 (Noviembre 18)

*Por medio del cual se suprimen unos empleos en la Administración Municipal.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E),

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012

### CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de Colombia, artículo 315, numeral 7: Son atribuciones del Alcalde: Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

2. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

3. Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1364 de 2012 "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

4. Que, el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la

Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

5. Que en la actualidad en la Planta de empleos del Municipio de Medellín, se encuentran en vacancia definitiva unos empleos de trabajador oficial y se hace necesario suprimirlos para compensar la creación de otros empleos que le permitan a la administración cumplir con los objetivos de profesionalizar la planta de empleos.

6. Que los empleos en vacancia definitiva no se encuentran comprometidos para ser cubiertos por servidor alguno en la administración Municipal, ni han sido reportados a la Comisión Nacional del servicio Civil por ser de trabajador oficial y que por ende la Administración Municipal podrá disponer de ellos por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Suprimir las siguientes plazas de empleos adscritas a la Subsecretaría Operativa de Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, así:

Nombre del Empleo	Código Empleo	Posición	Subsecretaria	Secretaria
OPERADOR EQUIPO ESPECIAL UNO	45024TO23C	2003881	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
OPERADOR EQUIPO ESPECIAL DOS	45025TO16C	2003888	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
OFICIAL DE PRIMERA	44007TO8C	2004769	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

**Artículo 2°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diez y ocho (18) días del mes de noviembre de 2014

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Alcalde de Medellín (E)

**ADRIANA MARIA AMAYA POSADA**  
Secretaria de Servicios Administrativos (E)



**DECRETO 1947 DE 2014**  
**(Noviembre 18)**

*Por medio del cual la Administración Municipal se acoge  
a lo dispuesto en la Ley 1006 de 2006*

**EL ALCALDE DE MEDELLIN (E),**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 785 de 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, en el Artículo 24. Expresa que para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados.

Que la Ley 1006 de 2006 del 23 de enero de 2006, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamenta la profesión de Administrador Público.

Que el artículo 4°, literal b) de la norma en mención, expresa que se deben considerar como Administradores Públicos quienes hayan obtenido el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas, Administrador Público, Administrador Público Municipal y Regional, Administrador Público Territorial y que sea expedido por la Escuela Superior de Administración Pública. – ESAP.

Que de igual forma, el Artículo 9° de la misma Ley, dispone que la profesión de Administrador Público debe ser incluida en los manuales de funciones los empleos que ejerzan actividades de carácter administrativo de las entidades del Estado.

Que el Municipio de Medellín viene adelantando un análisis para la actualización de Manuales de Funciones y Competencias Laborales de los empleos existentes, a fin de adecuarlos a los procesos en los que participan.

Que en cumplimiento de lo estipulado en las normas en mención y hasta tanto se termine el proceso de actualización de Manuales de Funciones y Competencias Laborales, se hace necesario que la Administración Municipal para efectos de verificación de cumplimiento de requisitos para los empleos que ejerzan funciones de carácter administrativo deberá tener en cuenta el Título Profesional de Administrador Público

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** El Municipio de Medellín, para efectos de la verificación de los requisitos de formación académica establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos relacionados con la ejecución de actividades de carácter administrativo, deberá tener en cuenta además de los títulos contenidos en los requisitos básicos de estudio del empleo, que contemplen formaciones disciplinares clasificadas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, en los núcleos básicos del conocimiento de Administración, así como el de Ingeniería Administrativa y Afines e Ingeniería Industria y afines, el título de formación profesional de Administrador Público.

**Artículo 2°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, hasta tanto se actualicen los Manuales de Funciones y Competencias Laborales.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los diez y ocho (18) días del mes de noviembre de 2014.

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**ADRIANA MARÍA AMAYA POSADA**  
Secretaria de Servicios Administrativos ( E )

**DECRETO NÚMERO 1870 DE 2014  
(Noviembre 7)**

*Por medio del cual se programa la jornada laboral de los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y la compensación para disfrutar los días 26 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, y el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo del Municipio de Medellín, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad de Medellín y posibilitando al mismo tiempo la integración del servidor público con su familia en la época Navideña y de Fin de Año.
2. Que como consecuencia de lo anterior, se considera procedente programar jornada laboral a los servidores de la Alcaldía de Medellín de los días 24 y 31 de diciembre de 2014 hasta el mediodía y para compensar los días 26 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015 así: sábado 29 de noviembre y sábado 6 de diciembre de 2014 (asistencia a la Fiesta de la Familia Municipal); lo anterior con el fin de facilitar a los servidores públicos compartir con sus familias las fechas especiales de Navidad y Año Nuevo.

Por lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prográmese jornada laboral de los días 24 y 31 de diciembre de 2014 hasta la 1:00 de la tarde.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para compensar la jornada laboral de los días 26 de diciembre de 2014 y el 2 de enero de 2015, se deberá laborar así: El día sábado 29 de noviembre en jornada continua de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. y el día sábado 6 de diciembre con la asistencia a la Fiesta de la Familia Municipal

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las disposiciones de este Decreto no cubren aquellas Dependencias del Municipio de Medellín que por razones del servicio tienen horarios especiales, ni a los trabajadores oficiales que por Convención Colectiva tengan establecida una jornada laboral diferente.

**ARTICULO QUINTO:** Los Empleados Públicos que por necesidades del servicio deban laborar el día 6 de diciembre de 2014 y no asistan a la fiesta de la Familia Municipal tendrán derecho a un día de descanso compensatorio, de conformidad a lo convenido en el Acuerdo Laboral suscrito entre la Administración y las Asociaciones de Empleados en el año 2013.

**Parágrafo:** Las personas que salen a vacaciones durante las fechas a compensar (26 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015) no están obligadas a laborar en las fechas descritas.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2014

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

**RESOLUCIÓN No. 079**

*Por medio de la cual se fijan los costos directos de construcción y los avalúos por metro cuadrado para la liquidación de Impuesto de Delineación Urbana y Tasa de Nomenclatura en el Municipio de Medellín, para la vigencia fiscal 2015*

El Director del Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaria de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere el artículo 233 del Decreto 1333 de 1986 y el Acuerdo 64 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en los términos del artículo 233 del Decreto 1333 de 1986 "Los Concejos Municipales pueden crear los siguientes impuestos, organizar su cobro y darles el destino que juzguen más conveniente para atender los servicios municipales: (...), b) impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes".
2. Que el Acuerdo 64 de 2012, determina que en el Municipio de Medellín radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales.
3. Que el hecho generador del Impuesto de Delineación Urbana se configura por la "construcción, reforma o adición de un bien inmueble", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 100 del Acuerdo 64 de 2012.
4. Que la Tasa de Nomenclatura es "el valor que debe pagar un usuario por el servicio de asignarle dirección y número a una destinación independiente", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del Acuerdo 64 de 2012.
5. Que el parágrafo 1º del artículo 100 del Acuerdo 64 de 2012, establece que "La estimación de los costos directos de construcción por tipología y uso se establecerá por la Administración Municipal a través del Comité Técnico conformado por el Departamento Administrativo de Planeación y la Subsecretaría de Ingresos, al cual serán invitados la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y el Gremio de la Construcción (Camacol), mediante acto administrativo, expedido el último día hábil del mes de noviembre de cada año, el cual regirá durante el período fiscal siguiente".
6. Que el inciso 2º del artículo 118 del Acuerdo 64 de 2012, establece que "La estimación de los avalúos por metro cuadrado para la liquidación de la tasa de nomenclatura, se establecerá por la Administración Municipal a través del Comité Técnico conformado por el Departamento Administrativo de Planeación y la Subsecretaría de Ingresos, al cual serán invitados la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y el Gremio de la Construcción (Camacol), mediante acto administrativo, expedido el último día hábil del mes de noviembre de cada año el cual regirá durante el período fiscal siguiente, teniendo en cuenta que para uso de vivienda se fijarán según el número de destinaciones que acumule la edificación y para usos no residenciales de acuerdo con el uso, con su clasificación y grado de complejidad, de conformidad con el Decreto Nacional 1469 de 2010."

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar los costos directos de construcción y los avalúos por metro cuadrado, para la vigencia fiscal 2015, por tipología de vivienda y estrato para la liquidación de Impuesto de Delineación Urbana y Tasa de Nomenclatura, así:

	CDC VIVIENDA UNI-BI-TRI FAMILIAR	CDC VIVIENDA MULTIFAMILIAR
Estrato 1	\$628.000	\$807.000
Estrato 2	\$628.000	\$807.000
Estrato 3	\$959.000	\$927.000
Estrato 4	\$1.076.000	\$1.045.000
Estrato 5	\$1.076.000	\$1.045.000
Estrato 6	\$1.193.000	\$1.145.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar los costos directos de construcción y los avalúos por metro cuadrado, para la vigencia fiscal 2015, para usos no residenciales, por uso y ámbito territorial, para la liquidación de Impuesto de Delineación Urbana y Tasa de Nomenclatura, así:

COBERTURA	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA	EQUIPAMIENTOS
Regional y Metropolitana	\$1.242.000	\$982.000	\$936.000	\$734.000
Ciudad				
Zonal				
Barrial y Vecinal				

**PARÁGRAFO:** De conformidad con los artículos 267, 268 y 269 del Acuerdo 46 de 2006 o la normatividad vigente que lo estipule, entiéndase por ámbito lo siguiente:

**Regional y Metropolitana:** el corredor metropolitano de servicios.

**Ciudad:** el centro tradicional y representativo, corredor especializado en gestión empresarial y financiera, corredor turístico de las Palmas, corredor turístico de la Carrera 70 y corredor de la 74.

**Zonal:** las áreas y corredores de actividad múltiple de cobertura zonal.

**Barrial y Vecinal:** las áreas y corredores de cobertura barrial y vecinal Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3.

**ARTÍCULO TERCERO:** La liquidación del Impuesto de Delineación Urbana y la Tasa de Nomenclatura, se implementará a través del Sistema de Información que para el efecto implemente la Administración Municipal, con reporte en línea por parte de los Curadores Urbanos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín a los 25 días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

**JORGE PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**ERIKA NAVARRETE GOMEZ**  
Subsecretaria de Ingresos

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA CON ENTIDAD TERRITORIAL  
Y/O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL**

**No. 375 del 26 de Noviembre de 2014**

<b>PRESTAMISTA:</b>	<b>BANCO POPULAR S. A.</b>
<b>PRESTATARIO:</b>	<b>INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN</b>
<b>MODALIDAD:</b>	<b>EMPRESTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>GENERAR LIQUIDEZ PARA LA FINANCIACION DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES</b>

Entre los suscritos **IVÁN DARÍO SÁNCHEZ HOYOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 71.737.060 de Medellín, quien actúa en su calidad de Director y Representante Legal del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN**, tal como

consta en el acta de posesión N. 826 de fecha cuatro de Agosto de 2014, debidamente facultado(a) para celebrar este contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR**, de una parte y de otra parte **CARMEN ELENA VALDERRAMA CABARCAS**, mayor

de edad, vecino(a) de la ciudad de Medellín identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.028.972 de Medellín, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento bancario, legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá D. C. en su condición de Representante Legal, según poder otorgado mediante escritura pública No. 72 del 18 de enero de 2006 de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C., que en el presente documento se denominara **EL BANCO**, han convenido celebrar el presente contrato de empréstito de deuda pública interna, previas las siguientes consideraciones y en los términos que se señalan más adelante:

## CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las operaciones de crédito público se contratarán en forma directa.
2. Que el Decreto 2681 de 1993, por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, establece en su artículo 13 que la celebración de empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas, se rigen por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Que mediante certificación 201400597650 expedida el 19 de noviembre de 2014 por la Oficina de Planeación se emitió concepto sobre la viabilidad de las obras a financiar con el empréstito mencionado en este contrato.
4. Que **EL CONCEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA DE HABITAT DE MEDELLÍN** aprobó contratar el endeudamiento con el Sector Financiero, atender y garantizar el servicio de la deuda durante todo el plazo de amortización, conforme lo dispuesto en el Acta N 46 del CONCEJO DIRECTIVO de fecha 26 de marzo de 2014 y ratificada mediante oficio 201400599153 del Vice Alcalde de Hábitat Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad como Presidente del Consejo Directivo del ISVIMED
5. Que el Alcalde ANÍBAL GAVIRIA CORREA certifico, mediante radicado número 201400591502 del 14 de Noviembre de 2014 que el empréstito será destinado para generar liquidez para la financiación de los proyectos habitacionales.
6. Que de conformidad con el artículo 284 decreto 1333/86 se entiende que **EL DEUDOR** tiene capacidad de pago cuando el servicio total de la deuda pública respectiva incluyendo la nueva operación no supera el 30% de sus rentas ordinarias en la correspondiente vigencia fiscal y así lo certifica FABIAN DARIO ARANGO LOPEZ

contador del Instituto social de Vivienda Y Hábitat de Medellín, comunicación del día 18 de Noviembre de 2014.

Con base en las consideraciones anteriores, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Empréstito, bajo la modalidad de crédito de mediano plazo de deuda pública interna, por un monto de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTI OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690)**, el cual se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CUANTIA:** **EL BANCO** ha acordado celebrar con **EL DEUDOR**, un contrato de empréstito, hasta la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTI OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690)** a través de la línea de cartera ordinaria, en la modalidad de crédito de largo plazo de deuda pública interna, suma que entregará a **EL DEUDOR** al perfeccionamiento de éste contrato y una vez se haya acreditado su publicación y registro, en uno o varios desembolsos según lo requiera **EL DEUDOR**.

**PARÁGRAFO:** Las obligaciones de pago adquiridas por **EL DEUDOR** en virtud del presente contrato de empréstito constarán en cada uno de los pagarés que éste suscribirá a favor de **EL BANCO**, para cada uno de los desembolsos del crédito objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DESTINACIÓN:** Los recursos desembolsados por **EL BANCO** en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, serán destinados por **EL DEUDOR** para financiar las necesidades de recursos para los Proyectos de Altos de Calasanz II, El Socorro Tirol II, Villa Santa Fe de Antioquia y Cucaracho.

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DEL EMPRESTITO y AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** El empréstito tendrá un plazo de DOCE (12) meses, incluidos TRES (3) meses de gracia a capital, contados a partir de la fecha del desembolso. La amortización a capital se realizará mediante la cancelación de TRES cuotas, TRIMESTRALES, iguales y consecutivas, de conformidad con el pagaré respectivo.

**CLÁUSULA CUARTA.- INTERESES REMUNERATORIOS:** Durante todo el plazo señalado en la cláusula anterior, **EL DEUDOR** pagará a **EL BANCO** sobre los saldos de capital adeudados, intereses corrientes iguales a la tasa de Depósito a Término Fijo (DTF) más uno punto cuatro puntos porcentuales T. A. (DTF+1.4% T.A.), pagaderos por su equivalente trimestre vencido.

Para efectos de la liquidación de los intereses remuneratorios, ésta se realizará con base en un cálculo de un año de 360 días y un mes de 30 días. Para el pago de intereses la tasa DTF que se tome será la vigente en la primera semana del periodo de causación de intereses del periodo respectivo.

El pago de estos intereses se realizará cada tres meses contados a partir de la fecha del desembolso. Para estos efectos los intereses se liquidarán por su equivalente trimestre vencido y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente, en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil.

**CLÁUSULA QUINTA.- INTERESES MORATORIOS:** Si el pago de capital a cargo de **EL DEUDOR** no se efectuare en las fechas previstas en el presente contrato, **EL DEUDOR** reconocerá y pagará a **EL BANCO** intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por el tiempo que dure la misma a una tasa igual a la máxima legalmente permitida para el tiempo en que se configure la mora. Los intereses de mora se cobrarán día calendario.

**CLÁUSULA SEXTA.- PAGARES:** **EL DEUDOR** otorgará a favor de **EL BANCO** un pagaré por cada desembolso que se efectúe en desarrollo del presente contrato, conforme al modelo que forma parte del presente contrato como Anexo No. 1, en el cual constará su cuantía, los intereses, la forma de amortización y vencimiento, las fechas de pago de las cuotas de capital e intereses, de acuerdo con las estipulaciones consignadas en este contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO:** Firma de la Empresa

**CLÁUSULA OCTAVA.- DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PAGOS:** Los pagos que efectúe **EL DEUDOR** a **EL BANCO** se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses moratorios si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero amortizaciones de capital y, por último, al prepago de la obligación. En caso de cobro judicial serán a cargo de **EL DEUDOR** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, **EL BANCO** presentará a **EL DEUDOR** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

**CLÁUSULA NOVENA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:** En el evento en que la fecha de cualquiera de los pagos a que se refiere el presente contrato coincida con un día no hábil Bancario, el pago se trasladará al día hábil bancario inmediatamente siguiente, sin que por este hecho se cause prima, multa o costo adicional a cargo de **EL DEUDOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- PREPAGO:** **EL DEUDOR** podrá realizar prepagos sin que por este hecho se genere el cobro de penalizaciones o multas previa comunicación a **EL BANCO** con una antelación mínima de quince (15) días calendario previo a la realización del mismo. Para efectos de realizar los prepagos, se tendrán en cuenta las prioridades de distribución y aplicación de pagos dispuestas en la cláusula octava del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DESEMBOLSO:** La entrega de la totalidad de los recursos objeto del empréstito se efectuará, en uno o varios desembolsos, según las necesidades de **EL DEUDOR**, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. **EL DEUDOR** solicitará el desembolso del empréstito a **EL BANCO**, mínimo con tres días (3) hábiles bancarios de antelación a la fecha en que el mismo se requiera, indicando la cuenta o cuentas en que éste deberá ser abonado.
2. Previo al desembolso, **EL DEUDOR** suscribirá un pagaré a favor de **EL BANCO**, en donde se establecerán las condiciones del crédito.
3. Efectuado lo anterior, **EL BANCO**, abonará la suma solicitada por **EL DEUDOR**, en la entidad financiera y número de cuenta que éste le indique.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL DEUDOR** contará con un plazo de hasta seis (6) meses calendario contados a partir de la fecha del registro del presente contrato de Empréstito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para solicitar la entrega de la totalidad de los recursos objeto del empréstito en uno o varios desembolsos. Vencido este plazo, se entenderá que **EL DEUDOR** no utilizará más recursos de los ya entregados y por consiguiente **EL BANCO** no estará obligado a efectuar desembolsos adicionales, salvo acuerdo escrito entre las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, previo a cualquier desembolso, **EL DEUDOR** deberá acreditar la capacidad de pago tal como lo ordena el artículo 284 decreto 1333/86: En el evento de que su capacidad de pago se encuentre excedida, **EL BANCO** se abstendrá de efectuar el desembolso solicitado, sin que haya a reclamaciones de ninguna especie por parte de **EL DEUDOR**.

De igual forma, **EL BANCO** se podrá abstener válidamente de efectuar cualquier desembolso en desarrollo del presente contrato de empréstito cuando i) **EL DEUDOR** se encuentre en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, ii) Cuando **EL DEUDOR** solicite o haya sido admitido en acuerdo de reestructuración de que trata la ley 550 de 1999 o la norma que la derogue o modifique, iii) cuando se presente fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del artículo 1 de la ley 95 de 1890, y iv) en general, cuando al momento del desembolso, exista incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones enunciadas en el presente contrato y el pagare o pagares que documenten el crédito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER DESEMBOLSO:** Previo al primer desembolso del crédito, **EL DEUDOR** deberá entregar a **EL BANCO** la siguiente documentación:

- a. Solicitud de desembolso de los recursos.
- b. Firma del presente contrato y de los correspondientes pagarés.
- c. Constancia del registro del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Tesoro Nacional.

- d. Orden de publicación en la Gaceta Oficial o medio dispuesto por **EL DEUDOR** para dar publicidad a los contratos celebrados por los entes de su jurisdicción.
- e. Copia de los documentos de autorización del empréstito expedidas por **EL CONCEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA DE HABITAT DE MEDELLÍN** que autorizan la operación de que trata el presente Contrato.
- f. Calificación sobre su capacidad de pago realizada por una Sociedad calificadoras de valores y actividades análogas que se encuentre autorizada por la Superintendencia de valores, en los términos del decreto 610 de abril 5 de 2002 debidamente autorizada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BANCO: EL BANCO** se obliga a lo siguiente:

- 1. Abonar a la cuenta y entidad financiera designada por **EL DEUDOR**, los recursos solicitados por éste.
- 2. Informar vía fax o correo electrónico a **EL DEUDOR** sobre el abono de recursos relacionados con el desembolso a su cargo.
- 3. Suministrar la información relacionada con este contrato que requiera **EL DEUDOR**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su solicitud, y atender cualquier requerimiento relacionado con el empréstito dentro del término señalado anteriormente.
- 4. Devolver a **EL DEUDOR** los pagarés junto con las respectivas notas de cancelación, una vez **EL DEUDOR** haya restituido el monto desembolsado y sus intereses, conforme a lo estipulado en el presente contrato.
- 5. Cumplir con las demás obligaciones que se generen en desarrollo del presente contrato y sus anexos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEUDOR:** Las obligaciones de **EL DEUDOR** por la celebración del presente contrato de pagar el capital y los intereses sobre el empréstito, en todo momento constituirán los deberes principales, directos e incondicionales de **EL DEUDOR**.

Sin perjuicio de estas obligaciones y las demás que se contemplan en el presente contrato y sus anexos, **EL DEUDOR** se obliga durante el plazo de vigencia del mismo a:

- 1. Suscribir los pagarés a favor de **EL BANCO**, de conformidad con lo señalado en el presente Contrato.
- 2. A través del mecanismo de pago definido en este contrato, a pagar **EL BANCO** los montos desembolsados junto con sus intereses, según las

condiciones de amortización y pago consagradas en este contrato.

- 3. Adelantar, durante toda la vigencia del Empréstito, los trámites que se requieran para asegurar la existencia y operatividad del mecanismo de pago pactado en este contrato, sin perjuicio de efectuar los pagos en los términos convenidos en los respectivos pagarés.
- 4. A registrar el presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Tesoro Nacional.
- 5. Registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría respectiva, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 77 de la Resolución Orgánica 5544 de 17 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.
- 6. Presentar a **EL BANCO** la siguiente información:
  - A. El Balance General de **EL DEUDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su aprobación.
  - B. Un reporte de la ejecución presupuestal de **EL DEUDOR** con corte a cada periodo de pago de las obligaciones contraídas con el presente contrato, dentro de los quince (15) días comunes siguientes a su publicación, así como la ejecución presupuestal acumulada a la fecha del periodo evaluado.
  - C. Un informe sobre el estado de la deuda pública de **EL DEUDOR** y cuentas por pagar, el cual deberá presentar dentro de los primeros noventa (90) días comunes siguientes al fin del periodo fiscal.
  - D. Copia del presupuesto de **EL DEUDOR** para vigencia de 2015 y sus respectivos ajustes, dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la aprobación por **EL CONCEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA DE HABITAT DE MEDELLÍN**
  - E. Informe de ejecución presupuestal, dentro de los treinta (30) días siguientes al fin de la vigencia fiscal de 2014.
  - F. Copia del informe de cierre de Tesorería, debidamente certificado, el cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes al fin del periodo fiscal de año 2014.
  - G. Cualquier información que llegue a conocer **EL DEUDOR** sobre la existencia de cualquier contingencia, embargo o situación que pueda significar un incumplimiento en el pago de la deuda que se contrae por el presente contrato,

dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento del hecho.

8. Adicionalmente, **EL DEUDOR** se obliga a:
- A. Incluir en su presupuesto del año 2014 las cuantías suficientes para pagar el capital, los intereses y comisiones pagaderas por **EL DEUDOR** en virtud del presente contrato.
  - B. Cumplir con todas las leyes, decretos, reglas, reglamentos y requerimientos aplicables de las autoridades gubernamentales.
  - C. Dar aviso a **EL BANCO** con una antelación de ocho (8) días calendario del ejercicio de la opción de prepago, cuando se cumplan las condiciones establecidas para ello en este contrato.
  - D. Dar estricto y cabal cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente contrato de empréstito y sus anexos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:** Se consideran eventos de incumplimiento para las partes:

- a. Retardo por más de sesenta (60) días en el pago de las sumas que **EL DEUDOR** deba a **EL BANCO**, por concepto de intereses del presente Contrato de Empréstito.
- b. El deterioro en las condiciones financieras de **EL DEUDOR**, que pongan en peligro el cumplimiento de las obligaciones del contrato o si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad financiera de **EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA DE HÁBITAT DE MEDELLÍN**, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este contrato de empréstito.
- c. El incumplimiento de la obligación de efectuar las apropiaciones presupuestales de las obligaciones del presente contrato, según lo previsto en la cláusula décima séptima del presente contrato.
- d. Si **EL DEUDOR** varía la destinación del presente Contrato de Empréstito.
- e. El incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones enunciadas en el presente contrato y sus anexos diferentes a pago y que no sean subsanadas en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita de **EL BANCO** a **EL DEUDOR**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse el evento descrito en el literal a, **EL BANCO** podrá declarar

de plazo vencido las obligaciones del presente Contrato de Empréstito sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, quedando en consecuencia facultados para acelerar el plazo del crédito en los términos de la Cláusula Decima sexta de este contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO Y ACELERACIÓN DEL EMPRÉSTITO:** El plazo de las obligaciones que surgen en virtud de este Contrato a cargo de **EL DEUDOR**, podrá declararse vencido anticipadamente sin necesidad de requerimiento judicial previo, en caso de presentarse mora igual o mayor a sesenta (60) días en el pago por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de los montos que por concepto de capital y/o intereses deba pagar a **EL BANCO** en desarrollo del presente Contrato de Empréstito de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el esquema de amortizaciones del mismo.

Igualmente dará lugar al aceleramiento del término del empréstito el incumplimiento de las condiciones dispuestas en los literales a, b, c, d, e de la cláusula Décima Quinta del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez tomada la decisión de declarar la aceleración del plazo en los términos arriba mencionados, **EL BANCO** deberá notificar por escrito a **EL DEUDOR** de dicha situación, con por lo menos cinco (5) días calendario de antelación a la fecha en que se entenderá declarado el vencimiento anticipado del plazo.

Se entenderá que se efectuó la notificación por escrito con la simple radicación del oficio correspondiente en la dirección que se fija para tal efecto en la Cláusula Trigésima del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez sea notificada por escrito la declaración de aceleración del plazo del empréstito por **EL BANCO**, en las condiciones establecidas en la presente Cláusula, **EL BANCO** quedará en libertad de iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que considere pertinentes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, a partir de la fecha en que sea declarado el vencimiento del plazo de manera anticipada, **EL DEUDOR** deberá cancelar los intereses que se generen por la mora sobre la totalidad del capital adeudado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que se obliga **EL DEUDOR** a efectuar en virtud del presente contrato de empréstito, están subordinados a las apropiaciones que para el efecto se hagan en su presupuesto. **EL DEUDOR** se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de la deuda que genera el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DECLARACIONES DE EL DEUDOR:** **EL BANCO** suscribe el presente contrato, en consideración a las siguientes declaraciones que efectúa



**EL DEUDOR** en la fecha de firma del presente Contrato de Empréstito:

- a. Que **EL DEUDOR** tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato de empréstito.
- b. Que el otorgamiento y cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente contrato no contravienen las disposiciones que lo regulan.
- c. Que toda la información suministrada por **EL DEUDOR** a **EL BANCO**, la cual fue entregada a **EL BANCO** es correcta y refleja fielmente la situación de **EL DEUDOR**, no existiendo hechos ni omisiones que desvirtúen la misma.
- d. Que es voluntad de **EL DEUDOR**, mantener un adecuado nivel de endeudamiento y flujo de caja que le permita cumplir con las obligaciones de pago derivadas del presente contrato y las adquiridas con otros acreedores, sino también atender en debida forma las necesidades básicas de su población.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LEY Y JURISDICCIÓN:**

El presente contrato de empréstito se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, y cualquier arreglo, litigio, acción o proceso relacionado con su cumplimiento, deberá adelantarse en los términos y condiciones de la Ley Colombiana, o entablarse ante las autoridades judiciales competentes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL BANCO** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES:** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este Contrato es nula, inválida o ineficaz, las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio aparezca que las partes no habrían celebrado el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MODIFICACIONES:**

El presente contrato no podrá ser modificado, salvo mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO:**

**EL DEUDOR** enviará el presente contrato para su correspondiente registro a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de hacienda y Crédito Público.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN:**

**EL DEUDOR** deberá publicar el presente Contrato de conformidad con el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**PARÁGRAFO:** Los costos de publicación del presente contrato serán asumidos en su totalidad por **EL DEUDOR**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS:**

**EL DEUDOR** deberá hacer todos los pagos de capital, intereses, comisiones de acuerdo con el contrato de empréstito directamente a favor de **EL BANCO**, libres de todo impuesto, retención o deducción de cualquier naturaleza. En el caso en que **EL DEUDOR** esté obligado, en virtud de la ley, a realizar cualquier deducción o retención por impuestos, ésta deberá pagar dichas cantidades adicionales según sea necesario con el fin de que **EL BANCO** reciba la misma cantidad que hubieran recibido si dicha deducción o retención no se hubiere realizado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

Ninguna de las partes podrá ceder, endosar o traspasar el presente contrato de empréstito ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, sin previo concepto escrito de la otra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- AUTORIZACIONES:**

**EL DEUDOR** autoriza de manera irrevocable a **EL BANCO** para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, **EL BANCO** reporte o consulte ante La Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con **EL BANCO** y/o sus subordinadas, y en especial todo lo relativo al presente contrato de empréstito. La autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, de **EL DEUDOR**, sus obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo e Información señalados en la ley 1266 de 2008, contados desde cuando se extinga la obligación, este último plazo para los efectos previstos en la ley. La autorización faculta no sólo a **EL BANCO** para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales y económicos, sino también para que **EL BANCO** pueda solicitar información sobre las relaciones comerciales de **EL DEUDOR** con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre de **EL DEUDOR** reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. **EL DEUDOR** acepta que los registros permanezcan por los términos previstos en los

reglamentos de las respectivas Centrales de Información, de acuerdo con la ley. **EL DEUDOR** se compromete con **EL BANCO** a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y las directrices de la Superintendencia Financiera. **EL DEUDOR** se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo e Información del Sector Financiero.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente contrato, así como los pagarés que expida **EL DEUDOR** en desarrollo del mismo, están exentos del impuesto de timbre, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales que regulan la materia y en especial el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud de este contrato de empréstito, se hará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en las respectivas direcciones que a continuación se indican:

Por **EL DEUDOR:** Calle 47D No. 75 – 240 de la Ciudad de Medellín

Por **EL BANCO:** Carrera 50 No. 50 – 02 Medellín

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en los datos antes señalados deberá ser comunicada a la otra parte por escrito.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes designan como domicilio contractual la ciudad de Medellín

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal, y requiere para su ejecución de la publicación en la Gaceta Municipal, requisito éste que se entenderá cumplido con la orden de publicación impartida por el Secretario de Hacienda.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes que intervienen, el día 26 de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014)

**IVÁN DARÍO SÁNCHEZ HOYOS**  
C.C 71.737.060 de Medellín  
**INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA  
Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**

**CARMEN ELENA VALDERRAMA CABARCAS**  
C.C 43.028.972 de Medellín  
**BANCO POPULAR**

**DECRETO 1984 DE 2014**  
**(Noviembre 24 de 2014)**

*Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias (Secretaría de Cultura).*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 59 del artículo 4 del Acuerdo 74 de 2013

**CONSIDERANDO**

- A) Que el numeral 59 del artículo 4 del Acuerdo 74 de 2013, faculta al Alcalde de Medellín para autorizar mediante decreto, la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de cualquier agregado del presupuesto de gastos, que no superen el 0.25% del Presupuesto General del Municipio de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos en las normas vigentes. Estas facultades son solo para el último trimestre del 2014.
- B) Que la Secretaría de Cultura mediante oficio con radicado 201400558706 solicitó al COMFIS la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, adicional mediante oficio con radicado 201400559699 modificó el cuadro resumen de las vigencias futuras cambiando los años de las vigencias, y además mediante oficio con radicado N° 201400601152 corrigió el nombre de proyecto.
- C) Que de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 924 y 929 de 2011 emanadas del COMFIS, se verificó el previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, esto es:
- Por tratarse de Una vigencia futura Ordinaria, el Proyecto cuenta con apropiación mínima del 15% de la suma de las Vigencias Futuras Solicitadas, según viabilidad presupuestal 034 de octubre de 2014 emanada de la Subsecretaría Financiera y de Fondos.

- Mediante Certificado de marco fiscal N° 040 de Noviembre de 2014 se analizaron los impactos sobre los indicadores de Ley.
- Mediante Oficio con Radicado 201400583732 el Departamento Administrativo de Planeación, conceptuó favorablemente la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras para este proyecto."

D) Que mediante resolución 078 del 24 de noviembre de 2014, el COMFIS aprueba la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias a La Secretaría de Cultura, previa autorización definitiva por parte del Alcalde de Medellín.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a la Secretaría de Cultura la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para ejecutar el siguiente proyecto:

Código	Denominación	Vigencia futura 2015	Total vigencias futuras
120173	Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo	5.000.000.000	5.000.000.000

**ARTÍCULO 2.** El ordenador del Gasto de las vigencias futuras autorizadas en el presente decreto será responsable de iniciar su ejecución con presupuesto de la vigencia actual y deberá velar porque el objeto del compromiso se ejecute en cada una de ellas en los términos de las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES		
931000114   90300000   9212032094   00000.00000.0001   90000000		45.960.356
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	201.231.799	201.231.799

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 0906 DE 2014  
(JUNIO 12)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 106 y 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso

*de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".*

B) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

C) Que el numeral 3 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013 establece: "Los excedentes financieros de

los Establecimientos públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, serán determinadas por el COMPES - Concejo Municipal de Política Económica y Social, Concejo de Gobierno - a más tardar el 30 de abril de 2014...

"Los excedentes financieros generados por los Establecimientos públicos, serán destinados por el COMPES a la entidad que los originó, serán adicionados en su totalidad a su presupuesto mediante Decreto del Alcalde y conforme a lo dispuesto por el COMPES."

D) Que el parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto 006 de 1998 establece: "Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden municipal son propiedad del Municipio de Medellín. El Consejo Municipal de Política Económica y Social - COMPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Municipal, fijará la fecha de consignación en la Tesorería de Rentas Municipales y asignará, por lo menos, el 20% al Establecimiento Público que haya generado dicho excedente."

E) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 006 de 1998, en acta del Consejo de Gobierno realizada el 30 de abril de 2014, el COMPES determinó y distribuyó los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos en 2013 y destinó el total de los mismos a la respectiva entidad que los generó, excepto para el Aeropuerto Olaya Herrera.

"F) Que acorde con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 006 de 1998, artículo 16), el Aeropuerto Olaya Herrera generó excedentes por valor de \$2.131.171.450, los cuales fueron asignados por el COMPES de la siguiente forma:

- El 80%, equivalente a \$1.704.937.160, se lo asignó al Municipio de Medellín (transferencias de capital para el INDER). De dicho valor se encuentran incorporados al presupuesto \$1.690.233.977, por tanto, se encuentran pendientes de ser adicionados al presupuesto \$14.703.183.

- El 20%, equivalente a \$426.234.290, se lo asignó al Aeropuerto Olaya Herrera. De dicho valor se encuentran incorporados al presupuesto \$422.558.494, por tanto, se encuentran pendientes de ser adicionados al presupuesto \$3.675.796."

G) Que los Directores, Gerentes y Rectores de los Establecimientos Públicos del orden municipal que a continuación se nombran manifestaron mediante oficio la destinación que se le dará a los recursos generados por concepto de excedentes financieros 2013 que les determinó y distribuyó el COMPES:

- Aeropuerto Olaya Herrera (201400245652)

- Biblioteca Pública Piloto (201400257926, 201400257854 y 201400257917)

- Instituto de Deportes y Recreación "INDER" (201400249044)

- Instituto Tecnológico Metropolitano I T M (201400245936)

- Telemedellín (201400254185)

- Fondo de Valorización del Municipio de Medellín (201400256332 Y 201400241896)

- Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín "ASIDME" (201400241896)

- Pascual Bravo (201400204918, 201400250641 y 201400204918)

- Agencia para las Alianzas Público Privadas APP (201400254279 y 201400254279)

- Agencia de Educación Superior (201400225944) "

H) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

I) Que los Contadores de los respectivos Establecimientos Públicos certificaron la disponibilidad de ingresos originada en los excedentes financieros generados en 2013 y solicitada por los Gerentes, Directores o Rectores.

J) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación conceptúa favorablemente la adición de estos recursos en el agregado de inversión mediante los siguientes radicados:

- Aeropuerto Olaya Herrera (201400248172)

- Biblioteca Pública Piloto (201400266497)

- Instituto de Deportes y Recreación "INDER" (201400269148)

- Instituto Tecnológico Metropolitano I T M (201400247833)

- Telemedellin (201400259167)
- Fondo de Valorización del Municipio de Medellín (201400269126)
- Pascual Bravo (201400236932)
- Agencia para las Alianzas Público Privadas APP (201400267786)
- Agencia de Educación Superior SAPIENCIA (201400247810))"

K) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN						
<b>AEROPUERTO OLAYA HERRERA</b>					<b>18.378.979</b>	<b>18.378.979</b>
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000313	90100000	911251	00000.00000.0001	90000000	3.675.796	
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000813	90100000	911251	00000.00000.0001	90000000	14.703.183	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						<b>3.675.796</b>
<b>SENTENCIAS, FALLOS RECLAMACIONES Y CONCILIACIONES</b>						
945000313	90100000	92130347113E	00000.00000.0001	90000000		3.675.796
<b>INVERSIÓN</b>						<b>14.703.183</b>
TRANSF EXCED FINANCIEROS AOH AL MUNI						
945000813	90100000	923390630	10000.53922.0099	9110151		14.703.183
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>					<b>1.493.448.625</b>	<b>1.493.448.625</b>
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000313	90200000	911251	00000.00000.0001	90000000	1.493.448.625	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						<b>701.104.127</b>
<b>HONORARIOS</b>						
945000313	90200000	9211022034	00000.00000.0001	90000000		701.104.127
<b>INVERSIÓN</b>						<b>792.344.498</b>
Mejoramiento de Servicios BPP						
945000313	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002		689.896.459
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín						
945000313	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284		102.448.039
<b>INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN "INDER"</b>					<b>1.980.041.863</b>	<b>1.980.041.863</b>
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						

DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
945000313	90500000	911251	00000.00000.0001	90000000	1.980.041.863	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						<b>588.348.579</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS						
945000313	90500000	9212031074	00000.00000.0001	90000000		20.000.000
COMBUSTIBLES						
945000313	90500000	9212031153	00000.00000.0001	90000000		20.000.000
MANTENIMIENTO						
945000313	90500000	9212032080	00000.00000.0001	90000000		20.000.000
SEGUROS						
945000313	90500000	9212032091	00000.00000.0001	90000000		202.455.859
SERVICIOS PÚBLICOS						
945000313	90500000	9212032083	00000.00000.0001	90000000		180.892.720
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE						
945000313	90500000	9212032087	00000.00000.0001	90000000		25.000.000
BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS						
945000313	90500000	9212032105	00000.00000.0001	90000000		120.000.000
<b>INVERSIÓN</b>						<b>1.391.693.284</b>
Desarrollo del Sistema Municipal de DyR						
945000313	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		766.236.161
Adrenalina						
945000313	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120203		80.457.123
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
945000313	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		470.000.000
Construcción de Escenarios Deportivos						
945000313	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		75.000.000
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO "ITM"</b>					<b>5.031.374.776</b>	<b>5.031.374.776</b>
Excedentes Financieros Vigencia Anterior						
945000313	90600000	911251	00000.00000.0001	90000000	5.031.374.776	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						<b>3.755.000.000</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS						
945000313	90600000	9212031074	00000.00000.0001	90000000		1.000.000.000
MANTENIMIENTO						
945000313	90600000	9212032080	00000.00000.0001	90000000		1.070.000.000



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS		
945000313 90600000 9211022031 00000.00000.0001 9000000		500.000.000
SEGUROS		
945000313 90600000 9212032091 00000.00000.0001 9000000		20.000.000
BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS		
945000313 90600000 9212032105 00000.00000.0001 9000000		1.165.000.000
<b>INVERSIÓN</b>		<b>1.276.374.776</b>
Adecuación de Infraestructura física		
945000313 90600000 923360113 07005.53603.0007 9080512		326.374.776
Mejoran. calidad de vida comunidad ITM		
945000313 90600000 923360320 07005.53612.0099 9090001		150.000.000
Atención Niveles precedentes		
945000313 90600000 923360310 07000.53611.0099 9080511		300.000.000
Fomento a la Cooperación Internacional		
945000313 90600000 923360510 07005.53617.0099 9110158		100.000.000
Dotación de talleres y Laboratorios ITM		
945000313 90600000 923360211 07005.53607.0007 9080507		100.000.000
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I		
945000313 90600000 923360211 07005.53607.0008 9110162		300.000.000
<b>TELEMEDELLÍN</b>	<b>314.858.813</b>	<b>314.858.813</b>
Excedentes Financieros Vigencia Anterior		
945000313 90700000 911251 00000.00000.0001 9000000	314.858.813	
<b>INVERSIÓN</b>		<b>314.858.813</b>
Construcción nueva sede de Teledellin		
945000313 90700000 923330111 04005.53301.0014 9120003		314.858.813
<b>FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	<b>2.028.219.757</b>	<b>2.028.219.757</b>
Excedentes Financieros Vigencia Anterior		
945000313 91200000 911251 00000.00000.0001 9000000	2.028.219.757	
<b>INVERSIÓN</b>		<b>2.028.219.757</b>
Gestión para ejecución recaudo Ver Puebla		
945000313 91200000 923390520 10000.53918.0014 9100026		250.000.000
Lateral Norte Quebrada Zúñiga		
945000313 91200000 923350111 06004.53501.0014 9110023		318.558.206
Prolongación Loma Parra(Poblé-Vegas)		

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
945000313   91200000   923350111   06004.53501.0014   9100006		1.459.661.551
<b>INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED"</b>	<b>392.076.213</b>	<b>392.076.213</b>
Excedentes Financieros Vigencia Anterior		
945000313   91400000   911251   00000.00000.0001   9000000	392.076.213	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>392.076.213</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS		
945000313   91400000   9212031074   00000.00000.0001   9000000		62.076.213
PUBLICIDAD Y PROP.ONES		
945000313   91400000   9212032088   00000.00000.0001   9000000		100.000.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES		
945000313   91400000   9212032089   00000.00000.0001   9000000		80.000.000
SEGUROS		
945000313   91400000   9212032091   00000.00000.0001   9000000		150.000.000
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>	<b>1.009.096.040</b>	<b>1.009.096.040</b>
Excedentes Financieros Vigencia Anterior		
945000313   91100000   911251   00000.00000.0001   9000000	1.009.096.040	
ADECUACIÓN Y MODO ARCHIVO CENTRAL IUPB		
945000313   91100000   923360221   07005.53609.0007   9120010		200.000.000
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BRAVO		
945000313   91100000   923360113   07005.53603.0007   9120111		809.096.040
<b>AGENCIA PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS APP</b>	<b>172.320.737</b>	<b>172.320.737</b>
Excedentes Financieros Vigencia Anterior		
945000313   91600000   911251   00000.00000.0001   9000000	172.320.737	
Estruct: Proy. Alianzas Público Privadas		
945000313   91600000   923390420   10000.53914.0099   9130419		172.320.737
<b>AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN SAPIENCIA</b>	<b>842.135.990</b>	<b>842.135.990</b>
Excedentes Financieros Vigencia Anterior		
945000313   91500000   911251   00000.00000.0001   9000000	842.135.990	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>30.000.000</b>
Sistema de capacitación		
945000313   91500000   9212032023   00000.00000.0001   9000000		30.000.000

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INVERSIÓN</b>		<b>812.135.990</b>
Financiación de Ed superior esta bajos re		
945000313   91500000   923360620   07005.53621.0099   9070024		685.967.675
SEDE AGENCIA SAPIENCIA		
945000313   91500000   923360221   07005.53609.0099   9130420		126.168.315
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	<b>13.281.951.793</b>	<b>13.281.951.793</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0978 DE 2014**  
**(JUNIO 25)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rêntas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor

Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400316328 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$286.772.127), recursos provenientes de la adición 2 y ampliación 1 al contrato interadministrativo número 4600049741 de 2013 celebrado con la Secretaría de la Educación.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de

Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes de la adición 2 y ampliación 1 al contrato interadministrativo número 4600049741 de 2013 celebrado con la Secretaría de la Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	91100000	91231	00000.00000.0001	190000000	286.772.127	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
<b>OTROS SERVICIOS PERSONALES</b>						
931000114	91100000	9211022037	00000.00000.0001	190000000		265.529.747
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>						
931000114	91100000	9212032094	00000.00000.0001	190000000		21.242.380
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>286.772.127</b>	<b>286.772.127</b>

**ARTICULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0987 DE 2014  
(JUNIO 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Directora de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, mediante oficio con radicado número 201400288576 solicitó la adición en el agregado de inversión de los recursos provenientes de la adición número 2 al contrato interadministrativo 4600049752 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana, por valor de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$61.788.551)
- D) Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400312972 recibido el 26 de junio de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos para el agregado de inversión de la presente vigencia.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la presente vigencia, procedentes de la adición número 2 al contrato interadministrativo 4600049752 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES			
INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLÍN			
INGRESOS			
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín			
931000114	90200000 191231	00000.00000.0001	9000000
			61.788.551

DESCRIPCIÓN.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>GASTOS INVERSIÓN</b>		
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín		
931000114   90200000   923450310   07009.54534.0099   9120284		55.366.085
Mejoramiento de Servicios BPP		
931000114   90200000   923450211   16002.54507.0099   9070002		6.422.466
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	<b>61.788.551</b>	<b>61.788.551</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1027 DE 2014**  
**(JULIO 2 DE 2014)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor

Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

- B) Que el Numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado número 201400326588 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de VEINTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$24.960.000) recursos provenientes del otro si 02 al contrato de interventoría numero 01 de 2014 celebrado con la Universidad Autónoma Latinoamericana.
- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal

en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento procedentes de la adición del contrato marco suscrito con la Universidad Autónoma Latinoamericana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 Artículo 85 establece que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES			
FUNCIONAMIENTO			
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</b>			
Contratos con empresas privadas			
941000514	90300000	911321	00000.00000.0001 9000000
			24.960.000
<b>FUNCIONAMIENTO</b>			
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS			
941000514	90300000	9211022031	00000.00000.0001 9000000
			24.960.000
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>			<b>24.960.000</b>
		<b>24.960.000</b>	<b>24.960.000</b>

**ARTICULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1038 DE 2014  
(JULIO 4)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y, premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400335342 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$595.140.000),

recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600054619 de 2014 suscrito con la Secretaría de Hacienda.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600054619 de 2014 suscrito con la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	911000001	91231	00000.00000.0001	90000000	595.140.000	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
OTROS SERVICIOS PERSONALES						
931000114	911000001	9211022037	00000.00000.0001	90000000		470.250.000



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES		
931000114   91100000   9212032094   00000.00000.0001   9000000		124.890.000
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	<b>595.140.000</b>	<b>595.140.000</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 1039 DE 2014**  
**(JULIO 4)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre*

*facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400335326 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$683.375.400), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600054618 de 2014 suscrito con la Secretaría de Hacienda.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600054618 de 2014 suscrito con la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					
FUNCIONAMIENTO					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>					
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín					
931000114	91100000	91231	00000.00000.0001	19000000	683.375.400
<b>FUNCIONAMIENTO</b>					
OTROS SERVICIOS PERSONALES					
931000114	91100000	9211022037	00000.00000.0001	19000000	584.250.000
OTROS GASTOS GENERALES					
931000114	91100000	9212032094	00000.00000.0001	90000000	99.125.400
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>				<b>683.375.400</b>	<b>683.375.400</b>

**ARTICULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1042 DE 2014  
(JULIO 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

(\$614.817.364), recursos provenientes de la ampliación y adición 1 a los contratos interadministrativos números 4600050859 y 4600049945 de 2013 suscritos con la Secretaría de Educación respectivamente.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201400334084 y 201400334080 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$614.817.364), recursos provenientes de la ampliación y adición 1 a los contratos interadministrativos números 4600050859 y 4600049945 de 2013 suscritos con la Secretaría de Educación respectivamente, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes de la ampliación y adición 1 a los contratos interadministrativos números 4600050859 de 2013 y 4600049945 de 2013 suscritos con la Secretaría de Educación respectivamente, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES			
FUNCIONAMIENTO			
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>			
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín			
931000114	91100000	91231	00000.00000.0001
			9000000
		614.817.364	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>			
<b>OTROS SERVICIOS PERSONALES</b>			

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
931000114   91100000   9211022037   00000.00000.0001   90000000		531.300.016
OTROS GASTOS GENERALES		
931000114   91100000   9212032094   00000.00000.0001   90000000		83.517.348
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	<b>614.817.364</b>	<b>614.817.364</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaría de Hacienda

**DECRETO 1044 DE 2014  
(JULIO 7)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

*Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".*

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor

B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de

un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400335345 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VIENTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.032.824.194), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600054625 de 2014 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación,

ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600054625 de 2014 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					
FUNCIONAMIENTO					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>					
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín					
931000114	91100000	91231	100000.00000.0001	9000000	2.032.824.194
<b>FUNCIONAMIENTO</b>					
<b>OTROS SERVICIOS PERSONALES</b>					
931000114	91100000	9211022037	100000.00000.0001	9000000	1.882.244.624
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>					
931000114	91100000	9212032094	100000.00000.0001	9000000	150.579.570
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>				<b>2.032.824.194</b>	<b>2.032.824.194</b>

**ARTICULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1054 DE 2014  
(JULIO 9 DE 2014)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde."*
- C) Que el Numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- D) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado número 201400338461 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$20.307.300) recursos provenientes del Convenio

Interadministrativo Marco suscrito con Empresas Varias de Medellín E. S. P. y cuyo valor se determinó mediante la tercera adición y tercera prórroga del acta número 3 suscrita entre las dos entidades.

- E) Que el Convenio Interadministrativo Marco suscrito entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y Empresas Varias de Medellín E. S. P establece en la cláusula cuarta que el valor del convenio es indeterminado pero determinable mediante Actas de Ejecución que se suscribirán de acuerdo con las necesidades requeridas por EMVARIAS, atendiendo el objeto acordado.
- F) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- G) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.
- H) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento procedentes de la adición del contrato marco suscrito con Empresas Varias de Medellín, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</b>						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000414	90300000	911311	00000.00000.0001	9000000	20.307.300	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000414	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		16.224.000
ARRENDAMIENTOS						
941000414	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		1.579.091
SEGUROS						
941000414	90300000	9212032091	00000.00000.0001	9000000		90.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000414	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		2.332.980
CONTRIBUCION EMERGENCIA ECONOMICA						
941000414	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		81.229
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>20.307.300</b>	<b>20.307.300</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1079 DE 2014  
(JULIO 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 y 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- C) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, mediante oficio con radicado número 201400349076 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento e inversión de los

recursos provenientes de la adición del contrato interadministrativo 4600054863 de 2014 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$667.467.662)

- E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400354910 recibido el 15 de julio de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos para el agregado de inversión de la presente vigencia.
- I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento e inversión para la presente vigencia, procedentes del convenio interadministrativo número 4600054863 de 2014 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:



ADICIONES PRESUPUESTALES					
INVERSIÓN					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM					
INGRESOS					
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín					
931000114	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	667.467.662
GASTOS FUNCIONAMIENTO					
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS					
931000114	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000	564.600.205
OTROS GASTOS GENERALES					
931000114	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	53.425.408
GASTOS INVERSIÓN					
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD II					
931000114	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162	49.442.049
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>				<b>667.467.662</b>	<b>667.467.662</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
931000114   90300000   9211022031   00000.00000.0001   90000000		413.314.029
OTROS GASTOS GENERALES		
931000114   90300000   9212032094   00000.00000.0001   90000000		33.065.122
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	<b>446.379.151</b>	<b>446.379.151</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 1082 DE 2014  
(JULIO 15)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

*Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.*

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor

B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de

un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201400351785 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS (\$5.122.568.013), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600054901 de 2014 celebrado con la Secretaría Inclusión Social y Familia.
- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación,

ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes contrato interadministrativo número 4600054901 de 2014 celebrado con la Secretaría Inclusión Social y Familia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES			
FUNCIONAMIENTO			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>			
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín			
931000114 90300000 91231 0000.0000.0001 9000000	5.122.568.013		
<b>FUNCIONAMIENTO</b>			
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS			
931000114 90300000 9211022031 0000.0000.0001 9000000		2.704.227.138	
ARRENDAMIENTOS			
931000114 90300000 9212032084 0000.0000.0001 9000000		98.650.000	
SEGUROS			
931000114 90300000 9212032091 0000.0000.0001 9000000		3.373.676	
OTROS GASTOS GENERALES			
931000114 90300000 9212032094 0000.0000.0001 9000000		2.316.317.199	
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>		<b>5.122.568.013</b>	<b>5.122.568.013</b>

**ARTICULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1094 DE 2014  
(JULIO 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201400355953 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$379.171.264),

recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600054739 de 2014 celebrado con la Secretaría de Servicios Administrativos.

- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes contrato interadministrativo número 4600054739 de 2014 celebrado con la Secretaría Servicios Administrativos, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES			
FUNCIONAMIENTO			
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</b>			
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín			
931000114	90300000	91231	00000.00000.0001 9000000
			379.171.264
<b>FUNCIONAMIENTO</b>			
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS			
931000114	90300000	9211022031	00000.00000.0001 9000000
			351.084.504

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES		
931000114   90300000   9212032094   00000.00000.0001   90000000		28.086.760
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	379.171.264	379.171.264

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Alcalde de Medellín

LÚZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ  
Secretaria de Hacienda



**Alcaldía de Medellín**